

Quillota, 19 MAR 2020

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3583 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°186-D/2020 de 11 de marzo de 2020 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Quillota, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos correspondientes;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Quillota, de 17 de febrero de 2020;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En la ciudad de Quillota, con fecha 17 de Febrero de 2020, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N°60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Christian Letzkus Berrios**, cédula nacional de Identidad N°

_____, en adelante el "INE"; y por la otra, la "**Municipalidad de Quillota**" RUT. N°69.060.100-1, en adelante "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde Subrogante, don **Oscar Calderón Sánchez**, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados en calle Maipú N°330, 2° piso, comuna de Quillota, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además se establece que para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.



SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento del **VIII Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020**, el cual recolectará datos indispensables para la investigación y evaluación de la composición, la distribución y caracterización del sector agrícola y forestal nacional. Sus datos son la base para el desarrollo y seguimiento de políticas públicas, destinadas a potenciar la agricultura nacional y el desarrollo rural, con programas de apoyo a productoras y productores silvoagropecuarios.

VIII Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020, recoge, procesa y difunde estadísticas sobre la estructura productiva y la distribución territorial de la actividad agropecuaria y forestal de todo el país.

La etapa de Censo, propiamente tal, se llevará a cabo entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2020, sin perjuicio que el levantamiento de la información en terreno, comprende un periodo más extenso, hasta el mes de agosto de 2020.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con el municipio, serán los siguientes:
 1. Entrega a las Municipalidades, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

- Los compromisos, de La Municipalidad son:
 1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con el Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y debe contar con las condiciones mínimas para resguardar los bienes institucionales puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos.
 2. Propender la difusión del Censo Nacional Agropecuario y Forestal 2020, a través de medios digitales, afiches, ferias y cualquier otra instancia que permita informar a la ciudadanía.

CUARTO: PROTOCOLOS Y ANEXOS

Con el fin de especificar las tareas y atender las particularidades del municipio, las partes, podrán firmar protocolos y/o anexos para la realización de actividades específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este Convenio; o para

consignar detalles específicos asociados a cada uno de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

QUINTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una de ellas.

El coordinador del convenio por parte del **INE** será doña Carola Faundez Garces, o quién la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Coordinador del convenio por parte de **La Municipalidad** será don **Ismael Zamora Alvarado**, C.I. N°17.210.049-K, Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán sustituir unilateralmente a sus coordinadores, previa comunicación por cualquier medio formal.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios municipales y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de las Municipalidades y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y se extenderá hasta concluidas las etapas del Censo Nacional Agropecuario y Forestal, esto es, al 31 de agosto de 2020.

Asimismo, el Convenio podrá extenderse en su vigencia, si resulta necesario para el total cumplimiento de su objetivo, previo requerimiento del INE, y formalización mediante anexo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de La Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Christian Letzkus Berrios**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue entregada por **Resolución Exenta RA 159/1861/2019 RM REGION METROPOLITANA, 07/10/2019**, en Santiago por Guillermo Patillo Álvarez, Director Nacional Instituto Nacional De Estadísticas.

La personería de don **Oscar Calderón Sánchez**, para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en **Decreto Alcaldicio N°057-P, de 31 de Enero de 2020**, que lo nombra como Alcalde Subrogante hasta el 02 de marzo de 2020.


CHRISTIAN LETZKUS BERRIOS
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. DIDECO
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Administración Municipal
5. Dirección de DIDECO (Juan Rodríguez – Paula Vásquez – Claudia Muñoz)
6. Secretaría Municipal

LMG/PEA/jlm.-